



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2019-MDI

Independencia,

23 ABR. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 00970-2019; se Declare Consentida la Resolución Administrativa, planteada por el señor Cecilio Pablo Álamo Valdiviano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; asimismo, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de Octubre de 2018, en su Artículo Primero se Resuelve Declarar Improcedente la Oposición planteada por los Moradores de la Urbanización San Miguel, mediante Expediente Administrativo N° 14291-2016, de fecha 29AGO.2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. En su Artículo Segundo Resuelve: Continúese con el procedimiento de actualización de visación de planos y memoria descriptiva del predio ubicado en el Pasaje La Globalización S/N, Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz, solicitado por la Empresa de Transportes T.S.M. GENERACION 20 SAC (ETTSEM G - 20 SAC) representado por su Gerente General el señor Cecilio Pablo Álamo Valdiviano;

Que, con Expediente Administrativo N° 00970, de fecha 18ENE.2019, el administrado Cecilio Pablo Álamo Valdiviano solicita que se Declare Consentida la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de Octubre de 2018;

Que, con Informe N° 0041-2019-MDI-PPM, de fecha 24ENE.2019, el Procurador Público Municipal remite el Expediente Administrativo en cuestión para la opinión legal respectiva y la resolución de la controversia surgida por el terreno ubicado en el Pasaje La Globalización S/N Barrio de Shancayán - Distrito de Independencia, entre los moradores de la Urbanización San Miguel y la Empresa de Transportes T.S.M. GENERACION 20 (ETTESEM G - 20 SAC);

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 217°, refiere que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente recursivo"*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192 -2019-MDI



Que, el Artículo 218° Numeral 218.2 del mismo cuerpo legal refiere que: *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”;*



Que, en ese sentido, y conforme al Artículo 222°, que precisa que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto, siendo así la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G una cosa decidida en la vía administrativa y ha causado estado;



Que, conforme se puede apreciar de la revisión del Expediente materia de análisis, los moradores de la Urbanización San Miguel, ubicado en el Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, no han hecho uso de los recursos administrativos que establece el Artículo 218° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que en el Expediente obra las constancias de notificación por lo que habiendo vencido el plazo que se tenía para RECURRIR la Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, de fecha 11 de Octubre de 2018, la Resolución ha causado estado, siendo cosa decidida en la vía administrativa;



Que, mediante Informe Legal N° 52-2019-MDI-GAJ/VMGR, de fecha 09ABR.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del escrito, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y Rural, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Petición del administrado CECILIO PABLO ALAMO VALDIVIANO – Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Transportes, Turismo y Servicios Múltiples GENERACION 20 SAC (ETTSEM G – 20 SAC), efectuada mediante Expediente Administrativo N° 970-2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2°.- ACLARAR que la Resolución materia de análisis, Resolución Gerencial N° 273-2018-MDI-GDUyR/G, ha causado estado y es cosa decidida en la vía administrativa, siendo válida y ejecutable; por lo que no corresponde su consentimiento por no estar contemplado en las normas del derecho administrativo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 192 -2019-MDI



Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE a las partes que conciernen al presente procedimiento administrativo, por Secretaría General, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FSC/kgp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

